



## **ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA**

Conste por el presente documento, el ACUERDO DE COOPERACION MUTUA Interinstitucional que celebran de una parte la Asociación Civil denominada Casino de Policía, en adelante “CASINO DE POLICIA”, inscrita en la Partida N° 03001785 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo Señor **GENERAL PNP ® MANUEL ALBERTO PACHECO LEDESMA**, identificado con DNI N° 09447050, domiciliado en la Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 1256, Lima-Perú; y por otra parte, **EL CLUB DE OFICIALES POLICIA NACIONAL**, en adelante “EL CLUB”, debidamente representada por su Gerente el Señor **TENIENTE CORONEL DE POLICIA SP SEGUNDO GALO BENALCÁZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1709505069, con domicilio en la Avenida la Prensa y Juan Galarza, de la ciudad de Quito-Ecuador; en los términos siguientes:

### **PRIMERO: “ANTECEDENTES”**

- a) EL “CASINO DE POLICIA”, es una asociación sin fines de lucro que agrupa a los Señores Oficiales al Servicio de la Policía Nacional del Perú y sus familiares con derecho; tiene entre sus fines brindar servicios de bienestar a sus asociados, mediante el desarrollo de las actividades sociales, culturales y deportivas; fomentar, mantener y fortalecer los vínculos de amistad, camaradería entre sus asociados y familiares; contribuir al progreso de la Policía Nacional, fomentando la superación cultural y social de sus asociados y promover relaciones con entidades afines nacionales y extranjeras.

Para el cumplimiento de sus fines cuenta con dos sedes institucionales, una en la Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 1256, Lima y la otra en Jr. La Punta N° 505, altura de la Cuadra 15 de la Av. El Sol de la Molina del distrito de la Molina, Perú; en estas se brindan servicios de hospedaje, restaurante, comedor, sauna, gimnasio, campos deportivos (fulbito, básquet, voleibol, frontón, tenis, natación), entre otros.

- b) El Club de Oficiales Policía Nacional, es una institución sin fines de lucro cuyo objeto principal constituye el brindar servicios de recreación, turismo, cultural y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de sus asociados; así como también promover el espíritu de cuerpo, la cohesión y camaradería entre todo el personal, propender el mantenimiento de la moral y perfeccionamiento cultural de sus miembros. Para el cumplimiento de sus objetivos el Club podrá establecer lazos de colaboración con instituciones nacionales y/o extranjeras.





#### **SEGUNDO: “OBJETIVO”**

Por los antecedentes señalados y por así convenir a su interés las partes **CASINO DE POLICIA** y **CLUB DE OFICIALES POLICIA NACIONAL**, acuerdan: La prestación de servicios complementarios de bienestar a los asociados de ambas instituciones, esto es, el “**CASINO DE POLICÍA**”, se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones y servicios que brinda en sus sedes ubicadas en la ciudad de Lima- Perú, a los integrantes del **Club de Oficiales de la Policía Nacional “RANCHO SAN VICENTE”**, debidamente acreditados, en las mismas condiciones que brinda este servicio a sus propios asociados; de igual manera el “Club” de Oficiales Policía Nacional” se compromete a facilitar el sus instalaciones y servicios que brinda en sus sedes ubicadas en el Ecuador, a los asociados de el “**CASINO DE POLICIA**” debidamente acreditados, en las mismas condiciones que brinda este servicio a sus propios asociados.

#### **TERCERO: “DETALLES DE LOS SERVICIOS”**

Las partes se comprometen a proporcionarse los instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, como son, los instrumentos normativos, reglamentarios, directivas de uso de los servicios, detalle de los servicios con los que cuenta, precio y condiciones de uso, los mismos que serán actualizados por ambas partes de manera periódica.

#### **CUARTA: “DE LA ACREDITACION”**

Las partes se comprometen, a cursarse mutuamente la relación detallada de los asociados con los que cuenta cada una de ellas, a efectos de que sólo los que se encuentran acreditados como tales puedan hacer uso de los servicios que por este convenio se pacta.

#### **QUINTA: “COMITÉ DE COORDINACION”**

Para efectos de la implementación del presente convenio, se establecerá una Comité de Coordinación integrado por representantes de ambas partes, cuyos nombres serán proporcionados inmediatamente después de suscrito el convenio.

#### **SEXTA: “PUBLICIDAD”**

Las partes se comprometen a difundir el presente convenio entre sus asociados, así como a mantener en un lugar visible dentro de cada una de las instalaciones con las que cuenta, la publicidad necesaria a fin de que sus asociados conozcan los pormenores del presente convenio.

#### **SEPTIMA: “DEL PLAZO DE VIGENCIA”**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años que rigen a partir del día siguiente de suscripción, siendo necesario la suscripción de un nuevo acuerdo para la prórroga de este plazo.





**OCTAVA: "CLAUSULAS DE RESOLUCION"**

El presente convenio, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) De pleno derecho al vencimiento del plazo pactado.
- b) Por acuerdo escrito de ambas partes.
- c) Por comunicación escrita cursada por cualquiera de las partes con una anticipación no menor de 45 días calendarios.

**NOVENA: "CARÁCTER NO ONEROSO"**

Las partes acuerdan que por la naturaleza el presente convenio, el mismo no generará obligaciones económicas entre ellos, teniendo por tanto el carácter de no oneroso.

El presente convenio se firma por duplicado, en la Ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año 2018.

**CASINO DE POLICÍA**

*Manuel Alberto Pacheco Ledesma*  
-----  
General RNP  
MANUEL ALBERTO PACHECO LEDESMA  
PRESIDENTE  
CASINO DE POLICIA

**CLUB DE OFICIALES POLICIA NACIONAL**

*Segundo Galo Benalcázar*  
-----  
TENIENTE CORONEL DE POLICIA SP  
SEGUNDO GALO BENALCÁZAR  
GERENTE  
EL CLUB DE OFICIALES  
"RANCHO SAN VICENTE"